



CDMX, a 13 de agosto de 2021

## 4 PROBLEMAS CON EMPLEADOS POR COVID-19

A todos los Colegios Particulares:

Derivado de los constantes embates del virus COVID-19 en nuestro país, hemos detectado 4 problemas o inquietudes importantes que muchas instituciones educativas y empresas están teniendo con sus empleados:

1. ¿Qué se puede hacer con aquellos empleados que se no quieren vacunar?
2. Los empleados en situación vulnerable, ya vacunados ¿siguen siendo vulnerables?
3. ¿Cuántos días debe ausentarse del trabajo presencial un trabajador ya vacunado que tuvo contacto con una persona contagiada de COVID-19?
4. ¿Es voluntario el regreso de los maestros a clases presenciales o se les puede obligar?

A fin de contestar estas preguntas, la **FEDEP** ha realizado un estudio respecto a los supuestos en los que cada Colegio puede encontrarse con relación a sus empleados, a fin de determinar la mejor manera en la que puedan abordar estas situaciones:

### 1.- ¿Qué se puede hacer con aquellos empleados que se no quieren vacunar?

Para aquellos empleados ubicados en este supuesto, debe tenerse presente que la Ley Federal del Trabajo establece como **causa de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el patrón, el hecho de que el trabajador se niegue a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades**. A partir de lo anterior, estimamos que, si bien los colegios no pueden imponer a sus trabajadores oficialmente la obligación de recibir la vacuna contra el COVID-19, sí están en aptitud legal de establecer, como parte de sus procedimientos, medidas o reglamentaciones internas, la necesidad o requisito de que todo su personal se aplique la vacuna en cuestión y, si alguno de los empleados se niega a cumplir tal disposición, el Colegio estaría en aptitud de rescindir la relación de trabajo, sin responsabilidad.

---

Federación para la Defensa de Escuelas Particulares

[www.fedep.org](http://www.fedep.org)

@fedep\_mexico

#### CIUDAD DE MÉXICO

Tejocotes No. 10, Piso 2,  
Tlacoquemécatl, Benito  
Juárez, C.P. 03200  
Tel. (55) 7261 - 2117 / 2136

#### MONTERREY

Boulevard Díaz Ordaz No.  
140, Piso 20, Col. Santa  
María, N. L., C.P. 64650  
Tel. (81) 8864 - 5145

#### PUEBLA

Torre Triángulo Las Ánimas,  
Av. 39 Poniente No. 3515, Piso  
5, Las Ánimas, C.P. 72400  
Tel. (222) 1414 - 929

#### CANCÚN

Corp. Ibis, Av. Acanceh esq.  
Nichupté, Piso 3, B. Juárez, C.P.  
77500, Quintana Roo  
Tel. (998) 500 - 1854



Lo anterior fue abordado por la FEDEP mediante la Circular 9/2021 de fecha 23 de abril de 2021 que fue enviada a nuestros afiliados en su momento, misma que podrán consultar en el enlace electrónico <https://fedep.org/archivos/circulares/pdf/Circular-9-2021-Situacion-laboral-de-maestros-que-no-se-quieren-vacunar-contr-COVID-19.pdf>.

## 2.- Los empleados en situación vulnerable, ya vacunados ¿siguen siendo vulnerables?

Con relación a estos empleados, mediante acuerdo publicado por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de julio de 2021, se estableció que ***“Las personas a quienes se haya administrado un esquema de vacunación contra el virus SARS-CoV-2 y habiendo transcurrido dos semanas posteriores a la aplicación de la última dosis, no serán consideradas dentro de la población en situación de vulnerabilidad para contraer dicha enfermedad grave de atención prioritaria.”***, por lo que es legalmente viable que a aquellos empleados ubicados en este supuesto, se les exija regresar a sus labores normales de manera presencial.

## 3.- ¿Cuántos días debe ausentarse del trabajo presencial un trabajador ya vacunado que tuvo contacto con una persona contagiada de COVID-19?

Para este supuesto no existe aún una norma oficial que establezca un período obligatorio de aislamiento. En muchos países de la recomendación es aislamiento por un plazo de 5 días para posteriormente realizarse la prueba correspondiente. Realizada la prueba, en caso de obtenerse un resultado negativo, es válido requerir el regreso al trabajo presencial.

Para empleados no vacunados que hayan tenido contacto con una persona contagiada de COVID-19, el período general de aislamiento recomendable es de 10 días.

## 4.- ¿Es voluntario el regreso de los maestros a clases presenciales o se les puede obligar?

Antes que nada, es importante aclarar que de momento no existe disposición oficial de la Secretaría de Educación Pública que establezca como voluntario el regreso presencial de los docentes a las aulas. En sentido estricto, esta determinación ni siquiera corresponde a la SEP, sino a la Secretaría del Trabajo, o la Secretaría de Salud.

Al día de hoy, la Secretaría de Educación Pública únicamente ha manifestado en algunos boletines que el regreso a las aulas se realizará con base en una estrategia nacional integral,

---

Federación para la Defensa de Escuelas Particulares

[www.fedep.org](http://www.fedep.org)

@fedep\_mexico

### CIUDAD DE MÉXICO

Tejocotes No. 10, Piso 2,  
Tlacoquemécatl, Benito  
Juárez, C.P. 03200  
Tel. (55) 7261 - 2117 / 2136

### MONTERREY

Boulevard Díaz Ordaz No.  
140, Piso 20, Col. Santa  
María, N. L., C.P. 64650  
Tel. (81) 8864 - 5145

### PUEBLA

Torre Triángulo Las Ánimas,  
Av. 39 Poniente No. 3515, Piso  
5, Las Ánimas, C.P. 72400  
Tel. (222) 1414 - 929

### CANCÚN

Corp. Ibis, Av. Acanceh esq.  
Nichupté, Piso 3, B. Juárez, C.P.  
77500, Quintana Roo  
Tel. (998) 500 - 1854



# FEDEP

Circular 21 / 2021

en la que participan los gobiernos de las 32 entidades del país, los sindicatos del sector, asociaciones de madres y padres de familia, universidades y distintas instituciones como la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (MEJOREDU), y en atención a las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias respectivas.

Hasta en tanto no exista un pronunciamiento oficial de autoridad competente que establezca como voluntario el regreso de los docentes, es legalmente válido exigir a los trabajadores su regreso a labores presenciales, considerando las respuestas previstas en los incisos 1 y 2 anteriores.

Para cualquier duda en relación a la temática de la presente circular, les pedimos se pongan en comunicación con su correspondiente asesor jurídico.

**DIRECCIÓN GENERAL**  
**FEDEP**

---

**Federación para la Defensa de Escuelas Particulares**

[www.fedep.org](http://www.fedep.org)  
[@fedep\\_mexico](https://twitter.com/fedep_mexico)

**CIUDAD DE MÉXICO**

Tejocotes No. 10, Piso 2,  
Tlacoquemécatl, Benito  
Juárez, C.P. 03200  
Tel. (55) 7261 - 2117 / 2136

**MONTERREY**

Boulevard Díaz Ordaz No.  
140, Piso 20, Col. Santa  
María, N. L., C.P. 64650  
Tel. (81) 8864 - 5145

**PUEBLA**

Torre Triángulo Las Ánimas,  
Av. 39 Poniente No. 3515, Piso  
5, Las Ánimas, C.P. 72400  
Tel. (222) 1414 - 929

**CANCÚN**

Corp. Ibis, Av. Acanceh esq.  
Nichupté, Piso 3, B. Juárez, C.P.  
77500, Quintana Roo  
Tel. (998) 500 - 1854